



RADICACION No. 170-2019
PROCESO EJECUTIVO
DTE: FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE S.A.
DDO: COOMEVA E.P.S. S.A.
Correo Electrónico: viviana_trejos@coomeva.com.co

SEÑORA JUEZ:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del escrito anterior de renuncia de poder de la apoderada de Coomeva EPS. Para lo de su cargo.

Barranquillo, Enero 29 de 2021

la Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. Enero Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

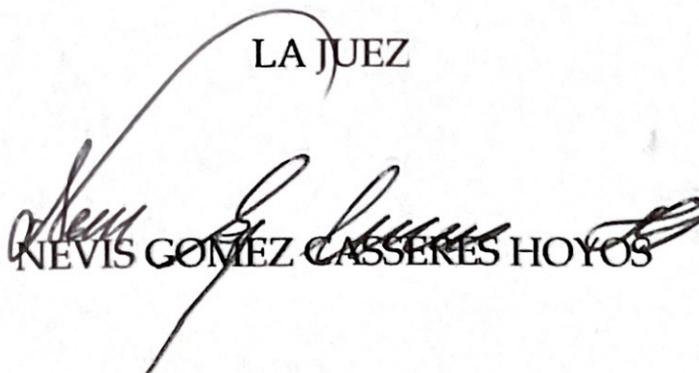
Teniendo en cuenta la renuncia de poder que hace la apoderada de la parte demandada COOMEVA E.P.S., y la comunicación enviada a su poderdante, por lo que se dará por sentado el conocimiento que tiene su poderdante, y procederá el Despacho aceptarla, requiriendo a la entidad COOMEVA EP.S. para que acredite su nuevo apoderado.

Por lo brevemente expuesto, SE RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace la Dra. MELISSA MONTAÑO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.237.232 con T.P. No 279.026 expedida por el CSJ, como apoderada judicial de COOMEVA E.P.S. de conformidad con lo manifestado en su memorial adjunto a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.-

